

CertiDigital



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, UNIVERSIDAD DE GRANADA, UNIVERSIDAD DE MURCIA, UNIVERSIDAD DE OVIEDO, UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, UNIVERSIDAD DE BURGOS, UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA, UNIVERSIDAD DE VALENCIA, Y UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL (CertiDigital)”. FINANCIADO EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 641/2021, DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL EN EL MARCO DE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y RESILIENCIA

REUNIDOS,

D. JUAN ROMO URROZ, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID, nombrado por Decreto 14/2019, de 26 de marzo (BOCM 28 de marzo de 2019, Nº 74), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

D. JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Altagracia nº 50, C.P. 13071 Ciudad Real, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, nombrado por Decreto 85/2020, de 21 de diciembre (D.O.C.M. nº 257 de 23 de diciembre de 2020), de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el art. 51 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por el Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015 y publicados en el D.O.C.M nº 230 de 24 de noviembre.

DÑA. MARÍA PILAR ARANDA RAMÍREZ, con domicilio a efectos del presente convenio en Avda. del Hospicio s/n, C.P. 18071 Granada, en su calidad de Rectora Magnífica en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), en ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

D. JOSÉ LUJÁN ALCARAZ, con domicilio a efectos del presente convenio en Avda. Teniente Flomesta, número 5 - 30003 Murcia, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el B.O.R.M. de 17 de marzo de 2022 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

D. IGNACIO VILLAVERDE MENÉNDEZ, con domicilio a efectos del presente convenio en C/ San Francisco Nº 3, -, C.P. 33003 Oviedo, en su calidad de Rector Magnífico en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, en ejercicio de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2021, de 19 de febrero de la Consejería de Ciencia, Innovación y Universidad del Principado de Asturias en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010 de 3 de febrero del Principado de Asturias.

Dña. MARÍA JOSÉ FIGUERAS SALVAT, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI, URV, en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC 7638, de 8 de junio de 2018) y actuando en representación de la institución, de acuerdo con las competencias previstas en el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por el Acuerdo GOV / 40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623, de 10 de marzo de 2022). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su CIF es Q9350003A.

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (UPV/EHU), con sede en Barrio Sarriena, s/n de Leioa (Bizkaia). Comparece en su nombre D.^a Eva Ferreira García, en su condición de Rectora y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al Decreto 10/2021, de 19 de enero (BOPV de 25 de enero de 2021), por el que se le nombra Rectora de la UPV/EHU, y a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

D^{ÑA}. AMAYA MENDIKOETKEA PELAYO, con domicilio a efectos del presente convenio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, CP 28049 Madrid, en su calidad de Rectora Magnífica en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, nombrada por Decreto 87/2021, de 30 de junio (BOCM de 1 de julio de 2021, núm. 155), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los artículos 39 y 40 m) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

D. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI, con domicilio a efectos del presente convenio en la Avenida de Séneca, nº 2 , 28040 Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM), nombrado por Decreto 46/2019 de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

D. JUAN RAMÓN VELASCO PÉREZ, Vicerrector de Innovación Docente y Transformación Digital de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH), actuando en nombre y representación de esta Universidad, conforme a las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector Magnífico de esta Universidad de acuerdo con la Resolución de fecha 29 de marzo de 2022, publicada en el BOCM del 21 de abril de 2022, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la Plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), CIF Q2818018J.

D^{ña}. AMPARO NAVARRO FAURE, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante y situado en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, I-03080 Alicante (España).

D. MANUEL PÉREZ MATEOS, con domicilio a efectos del presente convenio en C/ Hospital del Rey, s/n, CP: 09001, Burgos, en su calidad de Rector Magnífico en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE BURGOS, nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 262, de 21 de diciembre de 2020), de conformidad con las facultades que

tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los arts. 81.1 y 83.1 c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

La Universidad de Cádiz (UCA), con domicilio en “Edificio Reina Sofía”, Paseo Carlos III, n.º 9, 11003 Cádiz, representada por su Rector Magnífico, D. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO, nombrado por Decreto 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) que actúa conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de diciembre, de Universidades y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 octubre.

La Universidad de Extremadura (UEX), con sede en la Avenida de Elvas, s/n de Badajoz, y en su nombre y representación el rector, D. ANTONIO HIDALGO GARCÍA, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 2/2019, de 8 de enero, del Gobierno de la Junta de Extremadura (DOE de 10 de enero de 2019), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, del Gobierno de la Junta de Extremadura.

D. LLUIS SERRA MAJEM, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Juan de Quesada, nº 30, C.P. 35001 en Las Palmas de Gran Canaria, en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC nº 224, de 18 de noviembre de 2016).

D. RICARDO RIVERO ORTEGA, como Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, con CIF n.º Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas s / n, código postal 37008, Salamanca (España), nombrado por Acuerdo 139/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 20 de diciembre de 2021). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6 / 2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero) y por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo (BOCYL de 11 de mayo).

D. JOSÉ ANTONIO MAYORAL MURILLO, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, con domicilio social en c/Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón

(BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza.

D. FRANCISCO OLIVA BLÁZQUEZ, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, con sede en Ctra de Utrera, km.1 (Sevilla), nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

D. RAMÓN GONZALO GARCÍA, con domicilio a efectos del presente convenio en Campus Arrosadía s/n, CP 31006, Pamplona (Navarra), en su calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA, nombrado por Decreto Foral 68/2019, de 5 de junio, (BON nº 115, de 14 de junio) de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), y en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados mediante Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo (BON de 19 de mayo de 2003), y modificados mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de marzo de 2011 (BON de 11 de abril de 2011).

La Universidad Rey Juan Carlos, con sede en la ciudad de Móstoles (Madrid, CP 28933, calle Tulipán s/n) y con C.I.F. Q2803011B, y en su nombre y representación, el rector D. JAVIER RAMOS LÓPEZ, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010).

D. JULIO E. ABALDE ALONSO, con domicilio a efectos del presente convenio en C/ Maestranza 9, C.P. 15001 A Coruña, en su calidad de Rector Magnífico en nombre y representación de la UNIVERSIDADE DA CORUÑA, según el Decreto 5/2020, de 9 de enero, de la Xunta de Galicia, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña al profesor doctor Julio Ernesto Abalde Alonso (Diario Oficial de Galicia de 13 de enero de 2020), y en ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el Decreto 101/2004 de 13 de mayo (D.O.G. de 26 de mayo) y modificados por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (D.O.G. de 17 de octubre) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidade da Coruña.

DÑA. M^a VICENTA MESTRE ESCRIVÀ, con domicilio a efectos del presente convenio en la Avenida Blasco Ibáñez, 13, C.P. 46012 Valencia, en su calidad Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, de acuerdo con el nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo (DOGV n.º 9297, de 14.03.2022), y en conformidad con las competencias que le otorga el artículo 94.1.d de los Estatutos de la Universitat de València aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

D. JOSÉ ESTEBAN CAPILLA ROMÁ, con domicilio a efectos del presente convenio en Camino de Vera s/n, C.P. 46022 Valencia, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, nombramiento efectuado por Decreto 74/2021, de 28 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53.d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

EXPONEN,

1º. Que las Universidades firmantes del presente acuerdo tienen la condición de beneficiarias de una subvención directa otorgada de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD 641/2021), y en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el RD 641/2021 (fecha de publicación en la BDNS 07/09/2021).

2º.- Que de conformidad con lo establecido en el RD 641/2021, y en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el citado real decreto, las ayudas otorgadas a las universidades beneficiarias deben ir destinadas tanto a financiar proyectos ejecutados por las mismas de forma individual, como a proyectos a ejecutar bajo la modalidad “colaborativa”, es decir, ejecutados conjuntamente por al menos tres universidades.

3º.- Que las universidades en este acto representadas, en virtud de lo establecido en el RD 641/2021, y en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el citado real decreto, comunicaron al Ministerio de Universidades su intención de ejecutar conjuntamente, como proyecto interuniversitario y por tanto bajo la modalidad colaborativa, el denominado “Servicio de Certificación Digital para el Sistema Universitario Español, CertiDigital”. Dicha comunicación se efectuó mediante el envío al Ministerio de Universidades del documento denominado “Anexo II. Plan UniDigital. Formulario de proyectos interuniversitarios”, cuya copia queda unida al presente acuerdo.

4º.- Que a los efectos de establecer las bases de la colaboración a emprender por partes para la correcta ejecución del proyecto “Servicio de Certificación Digital para el Sistema Universitario Español, CertiDigital”, las universidades representadas consideran necesaria la suscripción del presente convenio.

En su virtud, las partes firmantes acuerdan la formalización del presente Acuerdo, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS,

Primera: Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución y desarrollo del Proyecto denominado “Servicio de Certificación Digital para el Sistema Universitario Español, CertiDigital” (en adelante CertiDigital).

La ejecución y desarrollo del proyecto CertiDigital se llevará cabo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, RD 641/2021), en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el RD 641/2021 (fecha de publicación en la BDNS 07/09/2021), y resto de normativa que resulte de aplicación.

El proyecto CertiDigital, es un proyecto de titularidad conjunta de las universidades firmantes del presente acuerdo, por lo que todas ellas se declaran responsables de su correcta, y adecuada, ejecución y desarrollo. De todas las universidades titulares del proyecto, las universidades, Carlos III de Madrid, Castilla-La Mancha, Granada, Murcia, Oviedo y Rovira i Virgili, actúan como coordinadoras del proyecto tal y como consta en el documento “Anexo II, Plan UniDigital. Formulario de proyectos interuniversitarios”, al que se alude en el expositivo tercero del presente acuerdo.

Segunda: Alcance del Proyecto CertiDigital

El alcance del Proyecto CertiDigital, entendiéndose por alcance el conjunto de acciones a desarrollar por las partes para su correcta ejecución, deberá quedar reflejado en una memoria técnica del Proyecto, memoria a desarrollar sobre la base del documento presentado por las partes al Ministerio de Universidades al que se alude en el expositivo tercero.

De acuerdo a lo establecido en el párrafo que precede, las partes acuerdan elaborar, en el marco del Comité Técnico referido en la cláusula cuarta, la memoria técnica del proyecto CertiDigital, la cual establecerá, al menos, sin perjuicio de lo que determinen los responsables técnicos de su

elaboración, las fases de ejecución del proyecto CertiDigital, cada una de acciones a desarrollar para su ejecución, su cuantificación económica (presupuesto de ejecución de cada acción incluyendo el importe del impuesto sobre el valor añadido IVA, y otros importes que procedan), y las obligaciones de las partes en relación a la ejecución de cada acción.

La memoria técnica del Proyecto, una vez realizada, deberá ser aprobada por las universidades firmantes del presente acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta.

Siempre que sea necesario, y a la vista de las acciones que se hayan previsto ejecutar y que queden recogidas en la memoria técnica de CertiDigital, las partes se comprometen a firmar cuantos acuerdos procedan conforme a Derecho para garantizar la correcta ejecución y desarrollo del proyecto, pudiéndose suscribir, a título enunciativo pero no limitativo, convenios para la contratación conjunta de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, etc.

Tercera: Aportaciones de las partes al Proyecto CertiDigital

3.1.- Aportaciones no dinerarias

Las partes, a los efectos de contribuir a la correcta ejecución y desarrollo del Proyecto CertiDigital, se comprometen a aportar, en función de las necesidades de las acciones a llevar a cabo, los siguientes recursos:

- Personal cualificado para la realización de las actividades que queden descritas en la memoria técnica del proyecto.
- Infraestructura científico-técnica y administrativa suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en la memoria técnica del proyecto.

3.2.- Aportaciones dinerarias

Las partes, a los efectos de contribuir a la correcta ejecución y desarrollo del Proyecto CertiDigital se han comprometido a aportar la cantidad económica que, respecto a cada una de ellas, queda reflejada en el documento “Anexo II. Plan UniDigital. Formulario de proyectos interuniversitarios”, cuya copia queda unida al presente acuerdo. Dichas aportaciones irán destinadas a financiar los gastos derivados de la ejecución y desarrollo del Proyecto de acuerdo al presupuesto de las acciones que se prevea ejecutar y que queden incluidas en la memoria técnica.

La cantidad a la que cada parte se ha comprometido a aportar al proyecto según lo recogido en el “Anexo II. Plan UniDigital. Formulario de proyectos interuniversitarios”, podrá, de acuerdo a lo establecido en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto

641/2021, de 27 de julio, ser transferida a otra de las partes en función de lo que se recoja en los acuerdos a los que se alude en el último párrafo de la cláusula segunda.

En relación a la cantidad económica que cada una de las universidades se ha comprometido a aportar para la correcta ejecución del proyecto CertiDigital, y que constan en el documento aludido en el párrafo que precede, se entiende que dichas cantidades incluyen la repercusión del impuesto sobre el valor añadido (IVA), es decir, de cada euro aportado por cada universidad al proyecto CertiDigital, el 21% (o tanto por ciento -%- que proceda en cada caso) se entenderá destinado al abono del citado impuesto. Todo lo anterior salvo que el Ministerio de Universidades notifique fehacientemente a las universidades firmantes de este acuerdo, que los importes abonados a la Hacienda Pública en concepto de devengo del impuesto sobre el valor añadido (IVA) pueden ser considerados como gasto subvencionable, en cuyo caso las partes se comprometen a adoptar cuantos acuerdos sean necesarios a los efectos ajustar, si procede, el presupuesto del proyecto, el importe de sus aportaciones, y/o cuanto sea necesario en cada caso concreto.

Cuarta. - Comité Técnico del Proyecto CertiDigital

A los efectos de elaborar y desarrollar la memoria técnica del Proyecto a la que se alude en la cláusula segunda, se constituirá un Comité Técnico del Proyecto CertiDigital. Dicho Comité estará formado por un (1) representante de cada una de las universidades coordinadoras del proyecto (Carlos III de Madrid, Castilla-La Mancha, Granada, Murcia, Oviedo y Rovira i Virgili), actuando como coordinador del comité el representante de la Universidad Carlos III de Madrid. El representante de cada parte en el Comité Técnico del Proyecto CertiDigital deberá formar parte de la plantilla de las universidades firmantes teniendo un perfil técnico-informático.

El Comité Técnico del Proyecto CertiDigital, podrá contar con la colaboración de técnicos-informáticos del resto de las universidades titulares del proyecto.

Se prevé que la memoria técnica del proyecto sea desarrollada en el plazo de tres (3) meses a contar desde la firma del presente acuerdo.

La memoria técnica del Proyecto CertiDigital que elabore el Comité Técnico podrá ser objeto de modificación en función de las circunstancias concretas que surjan a medida que se vaya ejecutando el Proyecto.

Quinta. - Comité de Dirección del Proyecto CertiDigital

5.1.- Para garantizar la correcta ejecución y desarrollo del Proyecto CertiDigital, se constituirá una Comité de Dirección del Proyecto formado por un representante de cada una de las universidades coordinadoras del proyecto.

Los representantes de cada una de las universidades coordinadoras en el Comité de Dirección del Proyecto serán nombrados por el Rector Magnífico de su respectiva universidad. Los miembros del Comité de Dirección del Proyecto podrán ser sustituidos por las personas que designe el Rector Magnífico de su respectiva universidad.

Actuará como presidente del Comité de Dirección del Proyecto el representante de la Universidad Carlos III de Madrid, como vicepresidente el representante de la Universidad de Murcia y como Secretario el de la Universidad Rovira i Virgili.

5.2.- Las funciones del Comité de Dirección del Proyecto son las siguientes:

- Establecer las directrices que el Comité Técnico del Proyecto debe seguir para la elaboración de la memoria técnica del proyecto.
- Realizar seguimiento de los trabajos realizados por el Comité Técnico del Proyecto a los que se alude en la cláusula cuarta, recabando de los mismos la información detallada sobre la evolución de los trabajos tendentes a la elaboración de la memoria técnica del Proyecto.
- Informar, con carácter previo a su presentación para su aprobación a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, la memoria técnica del Proyecto elaborada por el Comité Técnico del Proyecto. Igualmente, informará sobre los cambios o modificaciones que se puedan realizar sobre la misma.
- Requerir a las partes del Convenio a fin de que procedan al estricto cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo.
- Adoptar aquellas decisiones que procedan para el correcto desarrollo y ejecución del proyecto, de las que se dará debida cuenta a la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula sexta.

5.3.- FUNCIONAMIENTO

El Comité de Dirección del Proyecto se reunirá, bajo la presidencia de su presidente, previa convocatoria cursada por el secretario con una antelación mínima de siete días al día de la celebración de la reunión. Las convocatorias serán remitidas a los miembros del Comité de Dirección del Proyecto a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día de la reunión y los asuntos a tratar.

Las reuniones del Comité de Dirección del Proyecto podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia, según se establezca en la convocatoria de la reunión. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Para la válida constitución del Comité de Dirección del Proyecto, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente, del Secretario, y al menos la mitad más uno de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia del Secretario será sustituido por otro de los miembros del Comité de Dirección del Proyecto designado por el Presidente.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el secretario y todos los miembros del Comité de Dirección del Proyecto, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los acuerdos del Comité de Dirección del Proyecto se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, éste será dirimido por la persona que ejerza la presidencia, mediante su voto de calidad. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, al inicio de la sesión, y estando presentes todos los miembros del Comité, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada sesión que celebre el Comité de Dirección del Proyecto se levantará acta por el Secretario, siendo autorizada por el presidente o quien haya presidido la reunión y el secretario, aprobándose en la misma o siguiente reunión. Las actas reflejarán, como mínimo, los asistentes, el orden del día, las circunstancias, día, lugar, y hora de su celebración, deliberaciones, y el contenido de los acuerdos.

Sexta. - Comisión de Seguimiento

6.1.- Composición de la Comisión de Seguimiento

Tras la firma del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un representante de cada una de las universidades firmantes del presente acuerdo, nombrados por el

Rector Magnífico de cada una de ellas. Los miembros de la comisión de seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que designe el Rector Magnífico de su respectiva universidad.

La Comisión de Seguimiento, en la primera reunión que celebre, elegirá a su presidente, a un Vicepresidente y a un secretario.

6.2.- Funciones de la Comisión de Seguimiento

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, la vigilancia, y el control de la ejecución del presente convenio.
- Resolver las dudas de interpretación que puedan suscitarse en relación al convenio.
- Proponer a las partes la modificación de cualquiera de las estipulaciones recogidas en el presente convenio.
- Aprobar, una vez informada por el Comité de Dirección del Proyecto, la memoria técnica del Proyecto a la que se refiere la cláusula segunda. Igualmente, aprobará los cambios o modificaciones que se puedan realizar sobre la misma.

Para que se pueda someter a aprobación de la Comisión de Seguimiento la memoria técnica del proyecto, y los cambios o modificaciones que se puedan realizar sobre la misma, deberá haber sido, necesariamente, informada previamente por el Comité de Dirección del Proyecto.

- Proponer a los órganos competentes de cada una de las universidades la firma de cuantos acuerdos, de los aludidos en el último párrafo de la cláusula segunda, sean necesarios suscribir para la ejecución y desarrollo del Proyecto CertiDigital.
- Velar por el estricto cumplimiento de que en la ejecución del Proyecto CertiDigital se cumple lo dispuesto en el RD 641/2021, en la Orden por la que se conceden las subvenciones previstas en el RD 641/2021 (fecha de publicación en la BDNS 07/09/2021), y resto de normativa que resulte de aplicación.

6.3.- Funcionamiento

La comisión de seguimiento del convenio se reunirá, bajo la presidencia de su presidente, previa convocatoria cursada por el secretario con una antelación mínima de siete días al día de la celebración de la reunión. Las convocatorias serán remitidas a los miembros de la comisión de seguimiento a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden de la reunión y los asuntos a tratar.

Las reuniones de la comisión de seguimiento podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia, según se establezca en la convocatoria de la reunión. En las sesiones que celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos, considerándose también tales los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Para la válida constitución de la comisión de seguimiento, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones, y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente, del Secretario, y al menos la mitad de sus miembros. En caso de ausencia del presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de ausencia del Secretario será sustituido por otro de los miembros de la comisión de seguimiento designado por el Presidente.

Cuando estuvieran reunidos, de manera presencial o a distancia, el secretario y todos los miembros de la comisión de seguimiento, o en su caso las personas que les suplan, éstos podrán constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así lo decidan todos sus miembros.

Los acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, éste será dirimido por la persona que ejerza la presidencia, mediante su voto de calidad. Sólo se podrán adoptar acuerdos sobre los asuntos que figuren en el orden del día o sobre aquellos otros que, al inicio de la sesión, y estando presentes todos los miembros de la comisión, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

De cada sesión que celebre la comisión de seguimiento se levantará acta por el Secretario, siendo autorizada por el presidente o quien haya presidido la reunión y el secretario, aprobándose en la misma o siguiente reunión. Las actas reflejarán, como mínimo, los asistentes, el orden del día, las circunstancias, día, lugar, y hora de su celebración, deliberaciones, y el contenido de los acuerdos.

Séptima. -Información confidencialidad. Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción,

comprometiéndose las partes a devolver o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

Se informa a las partes que sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar la relación convencional y favorecer la comunicación entre las partes.

La información sobre el tratamiento de datos que realiza cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo como responsable del tratamiento quedan recogidas en el anexo I que queda unido al presente acuerdo como parte inseparable del mismo.

Octava. - Conocimientos previos y resultados

Cada parte continuará siendo propietaria de los conocimientos, datos, información, know-how, algoritmos, códigos fuente, programas de ordenador, equipos, sistemas, ensayos, especificaciones, pruebas de investigación, procesos de ejecución y cualquier otro desarrollo (en adelante, “Conocimientos Previos”), que sean incorporados o se utilicen en el desarrollo del presente Convenio, sin importar su forma o naturaleza, tangible o intangible, incluyendo todos aquellos derechos de propiedad intelectual e industrial o de otro tipo que recaigan sobre ellos, que estuvieran en posesión de cualquiera de las partes con anterioridad a la fecha de la realización de los trabajos o que se hubieran adquirido paralelamente a ellos. El presente Convenio no concede a ninguna parte derecho o facultad alguna sobre dichos Conocimientos Previos de la otra, salvo por una autorización de uso gratuita que se conceden las partes por el plazo de duración del convenio, única y exclusivamente en el marco del Proyecto y en la medida en la que ello sea necesario para su desarrollo.

Se considerarán resultados del proyecto CertiDigital todas aquellas creaciones y/o desarrollos, específicamente generados en el marco del proyecto. Salvo que las partes acuerden lo contrario, los resultados que se obtengan, así como los potenciales derechos que puedan derivar de ellos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial, quedarán sujetos al régimen de cotitularidad, siendo todas las partes del presente Convenio titulares en proporción a la contribución de cada una de ellas en la consecución de los resultados.

En todo caso, las partes formalizarán los acuerdos necesarios para regular el régimen de cotitularidad de los resultados obtenidos en el proyecto CertiDigital, los cuales serán acordes y estarán sujetos a la correspondiente legislación vigente de aplicación.

Novena. - Duración

El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos desde la fecha de su última firma electrónica y por el espacio de tiempo en el que el proyecto sea ejecutado de conformidad a los plazos establecidos para su desarrollo en las normas reguladoras de la subvención otorgada, sin que en ningún caso su duración pueda exceder de cuatro (4) años.

No obstante, las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio, y por acuerdo unánime que en todo caso deberá constar por escrito, prorrogar sus efectos por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Décima. - Resolución del Convenio:

10.1.- Serán causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se hubiese producido la prórroga del Convenio.
- b) El acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio por cualquiera de las partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra prevista en las Leyes

10.2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá notificar de manera fehaciente a la/s otra/s un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, si bien las actividades que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas, produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización. La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los daños y perjuicios causados teniendo en cuenta, en su caso, la valoración de los gastos asumidos por la/s parte/s perjudicada/s a consecuencia del incumplimiento y hasta el momento de resolución del Convenio.

10.3- Igualmente en cuanto al resto de actuaciones previstas en el convenio y que puedan resultar afectadas por su resolución, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. - Régimen jurídico

El presente Convenio de Colaboración se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

Duodécima. - Resolución de Conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta y en su defecto, se someterán a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Decimotercera. - Modificación.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante adenda que quedará unida al presente acuerdo.

Decimocuarta. - Transparencia

El presente convenio se podrá poner a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de las universidades firmantes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como objeto de publicación en virtud de lo establecido en otras normas que las puedan resultar de aplicación.

Decimoquinta. - Incorporación de otras Universidades e instituciones del ámbito educativo

Por acuerdo de las partes firmantes del presente convenio, otras universidades e instituciones del ámbito educativo podrán incorporarse al proyecto CertiDigital. La incorporación requerirá la formalización del correspondiente documento que deberá ser suscrito por todas las partes, en el que quedarán recogidos los términos de la misma. En todo caso, toda incorporación deberá respetar lo que en cada momento puedan establecer las disposiciones y normas que resulten de aplicación al proyecto.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento en el lugar indicado en el pie de firma.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

En Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad de Castilla la Mancha

En Ciudad Real, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad de Granada

En Granada, a fecha de firma electrónica

La Rectora

Por la Universidad de Murcia

En Murcia, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad de Oviedo

En Oviedo, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad Rovira i Virgili

En Tarragona, a fecha de firma electrónica

La Rectora

Por la Universidad del País Vasco/ Euskal

Herriko Unibertsitatea

En Leioa, a fecha de firma electrónica

La Rectora

Por la Universidad Autónoma de Madrid

En Madrid, a fecha de firma electrónica

La Rectora

Por la Universidad Complutense de Madrid
En Madrid, a fecha de firma electrónica
El Rector

Por la Universidad de Alcalá
En Alcalá de Henares, a fecha de firma
El Rector

Por la Universidad de Alicante
En Alicante, a fecha de firma electrónica
La Rectora

Por la Universidad de Burgos
En Burgos, a fecha de firma electrónica
El Rector

Por la Universidad de Cádiz
En Cádiz, a fecha de firma electrónica
El Rector

Por la Universidad de Extremadura
En Badajoz, a fecha de firma electrónica
El Rector

Por la Universidad de las Palmas de Gran Canaria
En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma
El Rector

Por la Universidad de Salamanca
En Salamanca, a fecha de firma
El Rector

Por la Universidad de Zaragoza

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad Pablo de Olavide

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad Pública de Navarra

En Pamplona, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad Rey Juan Carlos

En Móstoles, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidade da Coruña

En A Coruña, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por la Universidad de Valencia

En Valencia, a fecha de firma electrónica

La Rectora

Por la Universidad Politécnica de Valencia

En Valencia, a fecha de firma electrónica

El Rector

ANEXO I

Información sobre el tratamiento de datos que realiza cada una de las Universidades firmantes del presente acuerdo como responsable del tratamiento

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID.-

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

Los datos personales de los firmantes del presente convenio serán tratados por la Universidad de Castilla-La Mancha con la finalidad de gestionar este convenio y sus anexos, así como su archivo posterior, y no serán cedidos o comunicados a terceras partes, salvo obligación legal. Los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición a su tratamiento, así como los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida al Delegado de protección de datos a través de la dirección de correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad. Se puede obtener más información sobre este tratamiento de datos personales en la dirección de internet www.uclm.es/psi.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, las partes se comprometen a tratarlos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, y únicamente para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio, de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos. A tal efecto, respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de

protección de datos, las partes acuerdan lo siguiente: 1. Facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda la información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento. 2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD; 3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos. 4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición. Cualquier interesado podrá ejercer estos derechos mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: protecciondedatos@ugr.es 5. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. 6. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), ambas partes se autorizan para el tratamiento de los datos personales indicados en este convenio, que serán incluidos en sus respectivos sistemas de información con las finalidades que se desprenden de forma directa de la presente relación, y con los límites derivados de la misma. Asimismo, las partes garantizan la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas dirigiendo sus solicitudes por escrito a la otra parte. Cada parte se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de la otra que le sean facilitados en el marco de la relación mantenida, a tratarlos de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, y a utilizarlos exclusivamente con las finalidades establecidas en el convenio.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Cada una de las Partes firmantes y, en su caso, su representante, quedan informados de que los datos personales recogidos en el presente, así como los derivados de la ejecución del convenio serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el mismo. Asimismo, estos datos serán empleados por los órganos y servicios de cada parte para cuantas necesidades se deriven de la gestión relacionada con los interesados y las partes contratantes. Las partes se comprometen a

tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La base legitimadora que justifica el tratamiento de los datos personales en los términos expuestos es el cumplimiento de medidas contractuales o precontractuales que fundamentan la relación interpartes. La identificación de las Partes es un requisito necesario para la formalización del presente Acuerdo, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado, por tanto, los datos solicitados son, con carácter general, obligatorios para cumplir con las finalidades establecida, de modo que si no se facilitan los mismos o no se facilitan correctamente no podrá ejecutarse la finalidad que motiva el presente. Los datos serán conservados durante el plazo establecido para cumplir con las obligaciones legales, así como durante el plazo de prescripción de las acciones legales correspondientes. En todo caso, sus datos serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad que justificó su recogida y tratamiento. Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que la finalidad así lo requiera, o venga determinado por una obligación legal imperante. Las Partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Acuerdo, así como formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Podrá ponerse en contacto con el Responsable de Protección de Datos de cada una de las Partes mediante las direcciones establecidas en el encabezado del Acuerdo. Las partes y titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso a los datos personales, rectificación, supresión, oposición, portabilidad así como la limitación de su tratamiento en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Acuerdo, en el caso de la Universidad de Oviedo, dirigiendo un escrito a: UNIVERSIDAD DE OVIEDO, calle San Francisco, 3, 33007, Oviedo (Asturias), acreditando su identidad e indicando en la referencia "Protección de datos". Igualmente, podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos a través del siguiente correo electrónico: delegadopdatos@uniovi.es, en el caso de que entienda vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos, o en su caso, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección Calle de Jorge Juan, 6, 28001 Madrid.

UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS URV; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@urv.cat INFORMACIÓN

ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.urv.cat/es/universidad/comunicacion/web/legal/privacidad/>

UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: Firmantes convenios UPV/EHU; FINALIDAD: Tramitación y gestión de convenios entre la UPV/EHU y otras entidades físicas o jurídicas, que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno o Junta de Campus.; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@ehu.eus INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.ehu.eus/es/web/idazkaritza-nagusia/babestu>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: Actividad de Convenios de colaboración. FINALIDAD: Gestión y archivo de convenios de colaboración DESTINATARIOS: Los nombres y apellidos de las personas que firman en representación de las entidades, públicas o privadas, que suscriben convenios con la UAM, podrán publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM). Así mismo, se publicarán en el portal de transparencia, en aplicación del artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: delegada.protecciondedatos@uam.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uam.es/uam/politica-privacidad>

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DEL TRATAMIENTO: Universidad de Complutense de Madrid. CIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2 28040 Madrid. Datos de contacto del delegado de protección de datos correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos con personas físicas y jurídicas nacionales; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@ucm.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.ucm.es/datos-personales>.

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: Convenios de colaboración o cooperación

FINALIDAD: La finalidad del tratamiento es la de gestionar administrativamente las actividades necesarias para la firma y seguimiento de los Convenios, tanto nacionales como internacionales, entre la Universidad de Alcalá y empresas e instituciones.

EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente. En caso de conflicto, se podrá plantear recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la Política de Privacidad de la Universidad de Alcalá: <https://www.uah.es/es/politica-privacidad/>

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, se le comunica que la Universidad de Alicante tratará los datos recogidos e insertados en la actividad de tratamiento 0163-Convenios-, con la finalidad de gestionar administrativamente los convenios de colaboración, tanto nacionales como internacionales entre la Universidad de Alicante y empresas e instituciones. La legitimación de este tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal, en la ejecución de un contrato, y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad de Alicante. En el marco de los tratamientos mencionados, sus datos no se cederán a terceros salvo obligación legal. Le informamos que puede ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales de acceso, rectificación y supresión, entre otros, mediante solicitud dirigida a la Gerencia de la Universidad en el Registro General de la Universidad de Alicante, o bien a través de su Sede electrónica (<https://seuelectronica.ua.es>). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos, sus derechos y la Política de Privacidad de la Universidad de Alicante en el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ua.es/es/privacidad.html>.

UNIVERSIDAD DE BURGOS

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UBU; FINALIDAD: tramitación, gestión y depósito de sus convenios, juntos con sus anexos y adendas en caso de existir. EJERCICIO DE DERECHOS: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: sec.secretariageneral@ubu.es INFORMACIÓN ADICIONAL: puede consultar la información

adicional y detallada sobre nuestra Política de privacidad en <https://www.ubu.es/politica-de-privacidad>

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UCA; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uca.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://dpc.uca.es/claves-para-la-proteccion-de-datos/>

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UEx; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@unex.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en https://www.unex.es/organizacion/gobierno/sec_gral/estructura/proteccion-de-datos/copy_of_PoliticaDeProteccionDeDatosdeLaUniversidaddeExtremadura.pdf

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS ULPGC; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: organizacion@ulpgc.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.ulpgc.es/protecciondedatos>

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS USAL; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@usal.es INFORMACIÓN

ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.usal.es/politica-de-privacidad-de-la-usal>

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

La información sobre la política de privacidad y protección de datos de la Universidad de Zaragoza, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDyGDD) está accesible en la dirección <https://protecciondatos.unizar.es>

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE. FINALIDAD: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción. EJERCICIO DE DERECHOS: Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éstas deben comunicarlo por correo electrónico a la dirección deleg.protecciondedatos@upo.es. INFORMACIÓN ADICIONAL: La información detallada sobre la Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos se puede consultar en <https://www.upo.es/proteccion-de-datos>

UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO DE DATOS “REGISTRO DE CONVENIOS” Objeto de la actividad: Registro de convenios de colaboración suscrito por la UPNA con otras entidades y tramitación previa de dichos convenios Responsable de Tratamiento: Universidad Pública de Navarra. Finalidad: Tramitación, archivo y seguimiento de los convenios firmados por la UPNA. Datos de interesados: Identidad (nombre y apellidos) de los representantes que firman convenios con la UPNA. Identidad (nombre y apellidos) de las personas de contacto de las entidades firmantes. Uso y destino: Acreditar los compromisos adquiridos frente a las entidades que firman convenios con la UPNA y terceros que legalmente puedan exigir alguna verificación al respecto. Autorizados para tratamiento: Personal adscrito al Negociado de Convenios, Secretaría General, unidades proponentes o gestoras de convenios y otro personal que intervenga en la tramitación. Medidas de seguridad: Realización periódica de copias de seguridad del archivo electrónico y archivo en papel en armarios cerrados en lo relativo al Registro de Convenios. Las medidas de seguridad

habitualmente empleadas en la tramitación administrativa en lo relativo a los trámites previos a la firma de convenios. Plazo de conservación: Los datos son conservados permanentemente, ya sea para acreditar los convenios firmados o por razón de contactos profesionales. Base jurídica: Ejercicio de poder público o misión de interés público. Obligación legal. Apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD.

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS URJC; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: <protecciondedatos@urjc.es
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.urjc.es/proteccion-de-datos>

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UC3M - UDC; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@udc.gal
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en https://www.udc.es/es/gobierno/equipo_reitoral/secretaria/proteccion-de-datos/

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UV; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: lpd@uv.es
INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uv.es/uvweb/universidad/es/politica-privacidad/responsable-delegado-proteccion-datos-1285919116693>

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: CONVENIOS UPV; FINALIDAD: Coordinación, tramitación, gestión y archivo de convenios, junto con sus anexos y adendas en caso de existir, suscritos tanto con personas físicas y jurídicas nacionales, como extranjeras; EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@upv.es INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en el apartado normativa en <https://www.upv.es/entidades/DPD/>

Anexo II. Plan UniDigital

Formulario de proyectos interuniversitarios

A confeccionar por la Universidad Coordinadora del proyecto

A) INFORMACIÓN GENERAL

Título del proyecto	Servicio de Certificación Digital para el Sistema Universitario Español
Acrónimo	CertiDigital
Duración	26 meses
Fecha de inicio (prevista)	2 noviembre 2021
Universidad(es) coordinadora(s)	Universidad Carlos III de Madrid Universidad de Castilla-La Mancha Universidad de Granada Universidad de Murcia Universidad de Oviedo Universitat Rovira i Virgili
Resumen (máx. 1000 caracteres)	Dotar al Sistema Universitario Español (SUE) de una infraestructura tecnológica y de servicio que permita a cualquier universidad poder definir en el modelo de datos Europass aquellos casos de uso (formación continua, idiomas, postgrado...) que considere de interés y realizar la emisión de la certificación digital de los mismos. Estas emisiones estarán alineadas con las dos iniciativas que actualmente ha puesto en marcha la Comisión Europea. EDC (<i>European Digital Credentials for Learning</i>) dentro de un escenario centralizado y EBSI (<i>European Blockchain Services Infrastructure</i>), basada en la tecnología Blockchain, y por tanto descentralizada. Además se considera de importancia dentro del proyecto generar información y formación para su aprovechamiento por todos los potenciales usuarios dentro del SUE. El objetivo final es que RedIris ofrezca este servicio a todas las universidades.

B) INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. Explicación del proyecto (máx. 2000 caracteres)

La digitalización ha permitido la creación y despliegue de contenidos educativos en formatos digitales, lo cual ha propiciado nuevas iniciativas educativas, tales como Open Courseware, MOOCs, SPOCs, etc. Sin embargo, la certificación de educación todavía se basa en gran medida en elementos físicos. A nivel internacional han aparecido numerosas empresas que ofrecen certificados digitales. La Comisión Europea ha puesto en marcha iniciativas tales como el Plan de Acción de Educación Digital, el nuevo Europass, la Agenda Europea de Competencias, el Mecanismo Conectar Europa y muchas otras, que crean la base para poner en marcha credenciales verificables digitales. Las credenciales digitales suponen un paso adelante muy importante para la publicación y verificabilidad de logros educativos sean de larga o de corta duración (micro-credenciales), además de impulsar la empleabilidad.

Basados en los desarrollos europeos como EDC y EBSI y en la experiencia de tres de las universidades coordinadoras como participantes en el caso de uso “Diploma” en el contexto de EBSI, el objetivo de este proyecto es dotar al SUE de una plataforma tecnológica para certificados digitales. Se definirán casos de uso para las universidades basados en EDC y EBSI, que podrán incorporar otros elementos como ESCO. Además, se desarrollarán módulos formativos para los actores involucrados.

Los resultados serán de uso público y todo el código será licenciado como open source. El objetivo final es el despliegue de un servicio de certificación digital por RedIRIS para todo el SUE.

El proyecto se organiza en torno a un grupo coordinador formado por 6 universidades y otras 17 universidades socias centradas en casos de uso. La primera fase hasta septiembre 2022 será para la creación de la infraestructura de servicio, la modelización de los casos de uso y generación de paquetes formativos. A partir de esa fecha se desplegarán los casos de uso y generarán los certificados en ambas tecnologías y su documentación.

2. Participación económica y papel de las universidades socias

Indicar el presupuesto total estimado de la actuación junto a la contribución de cada una de las universidades implicadas y su papel en el proyecto. Indicar otros actores participantes, si los hubiera.

Universidad(es) Coordinadora(s)	Aportación de UniDigital (€)	Contribución esperada
Universidad Carlos III de Madrid	300.000 €	Servicio de certificación digital para el SUE

Universidad de Castilla-La Mancha	300.000 €	Servicio de certificación digital para el SUE
Universidad de Granada	364.500 €	Servicio de certificación digital para el SUE
Universidad de Murcia	255.000 €	Servicio de certificación digital para el SUE
Universidad de Oviedo	380.000 €	Servicio de certificación digital para el SUE
Universitat Rovira i Virgili	50.000 €	Servicio de certificación digital para el SUE
Otras universidades socias	Aportación de UniDigital (€)	Contribución esperada
Euskal Herriko Unibertsitatea/ Universidad del País Vasco	50.000 €	Demostrador
Universidad Autónoma de Madrid	50.000 €	Demostrador
Universidad Complutense de Madrid	50.000 €	Demostrador
Universidad de Alcalá	85.000 €	Demostrador
Universidad de Alicante	50.000 €	Demostrador
Universidad de Burgos	25.000 €	Demostrador limitado
Universidad de Cádiz	50.000 €	Demostrador
Universidad de Extremadura	50.000 €	Demostrador
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	91.500 €	Demostrador
Universidad de Salamanca	180.000 €	Demostrador
Universidad de Zaragoza	100.000 €	Demostrador
Universidad Pablo de Olavide	50.000 €	Demostrador
Universidad Pública de Navarra	50.000 €	Demostrador
Universidad Rey Juan Carlos	50.000 €	Demostrador
Universidade da Coruña	75.000 €	Demostrador
Universitat de València	100.000 €	Demostrador
Universitat Politècnica de València	130.000 €	Demostrador
Presupuesto Total	Univ. coordinadoras: 1.236.500 € Otras univ. socias: 1.649.500 € TOTAL: 2.886.000 €	

Universidad(es) Coordinadora(s)	Responsable (institucional)	Responsable (coordinador)
Universidad Carlos III de Madrid	Carlos Delgado Kloos <cdk@uc3m.es> Vicerrector de Estrategia y Educación Digital	José Luis Hernández Fernández <tatou@di.uc3m.es> Director del Servicio de Informática y Comunicaciones
Universidad Castilla-La Mancha	Ismael García Varea <vic.digital@uclm.es>	Andrés Javier Prado Domínguez

	Vicerrector de Transformación y Estrategia Digital	<andres.prado@uclm.es> Director del Área de Tecnología y Comunicaciones
Universidad de Granada	María Begoña del Pino Prieto <udigital@ugr.es> Delegada de la Rectora para la Universidad Digital	Francisco Cano Entrena <direccioncsirc@ugr.es> Director del Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación Gabriel Maciá García <dirceprud@ugr.es> Director del Centro de Producción de Recursos para la Universidad Digital
Universidad de Murcia	Pedro Miguel Ruiz Martínez <vicedigital@um.es> Vicerrector de Estrategia y Universidad Digital	Antonio Ruiz Martínez <coordinador.tic@um.es> Coordinador de Tecnologías de la Información
Universidad de Oviedo	Secundino González Pérez <delegado.digital@uniovi.es> Delegado del Rector para la Transformación Digital	Irene Fernández Menéndez <fernandezmirene@uniovi.es> Responsable de Innovación Docente
Universitat Rovira i Virgili	Jordi Duch Gavaldá <adjunt.tic@urv.cat> Adjunto a la Rectora para Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Lluís Alfons Ariño Martín <dirsi@urv.cat> Director del Servicio de Recursos Informáticos y TIC
Otras universidades socias	Responsable (institucional)	Responsable (coordinador)
Euskal Herriko Unibertsitatea / Universidad del País Vasco	Juan José Unzilla Galán <juanjo.unzilla@ehu.eus> Vicerrector de Transformación Digital y Comunicación	M ^a Dolores Zaldua Legorburu <nekane.zaldua@ehu.eus> Vicegerente TIC
Universidad Autónoma de Madrid	Jesús Bescós Cano <vicerrectorado.planificacion@uam.es> Vicerrector de Planificación y Estrategia Digital	Ignacio Solís Ferreras <nacho.solis@uam.es> Jefe de la Unidad Técnica de Sistemas de Gestión
Universidad Complutense de Madrid	María Lourdes Fernández Galicia <ger@ucm.es> Gerente	Jorge Gómez Sanz <vr.ts@ucm.es> Vicerrector de Tecnología y Sostenibilidad Jaime Arias Javaloyes <dssii@ucm.es> Director de Servicios Informáticos

Universidad de Alcalá	Juan Ramón Velasco Pérez <vicer.estrategia@uah.es> Vicerrector de Estrategia y Planificación	Antonio García Cabot <a.garcia@uah.es> Subdirector Técnico del Centro de Apoyo a la Innovación Docente y Estudios Online
Universidad de Alicante	Rafael Molina Carmona <vr.tdigital@ua.es> Vicerrector de Transformación Digital	Iván Mingot Latorre <ivan.mingot@ua.es> Jefe de División de Aplicaciones
Universidad de Burgos	Alvaro Herrero Cosío <digital@ubu.es> Delegado del Rector para la Transformación Digital	Domingo Javier Ibáñez Escudero <djibanez@ubu.es>
Universidad de Cádiz	Carlos Rioja del Río <vicerrector.digitalizacioninfraestructuras@uca.es> Vicerrector de Digitalización e Infraestructuras	Abelardo Belaustegui González <director.admonelectronica@uca.es> Director para la Administración Electrónica
Universidad de Extremadura	Juan María Hernández Núñez <vrdigital@unex.es> Vicerrector de Transformación Digital	Hector Sánchez Santamaria <diruexonline@unex.es> Director Oficina UexOnline
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Abraham Rodríguez Rodríguez <vicegerentead@ulpgc.es> Vicegerente de Agenda Digital	Norberto Ramos Calero <d.campus-virtual@ulpgc.es> Director del Campus Virtual
Universidad de Salamanca	Javier González Benito <vic.economia@usal.es> Vicerrector de Economía	José Miguel Mateos Roco <roco@usal.es>, <vic.investigacion@usal.es> Vicerrector de Investigación y Transferencia Fernando de la Prieta Pintado <fer@usal.es>
Universidad de Zaragoza	Ana Isabel Allueva Pinilla <allueva@unizar.es> Vicerrectora de Educación Digital y Formación Permanente	Javier Fabra Caro <jfabra@unizar.es> Director de Secretariado de Desarrollo y Transformación Digital
Universidad Pablo de Olavide	Raúl Giráldez Rojo <vrdigital@upo.es> Vicerrector de Transformación Digital y Calidad	Víctor José Hernández Gómez <vjhergom@cic.upo.es> Director del Centro de Informática y Comunicaciones
Universidad Pública de Navarra	Eduarne Barrenechea Tartas <vicerrectorado.desarrollodigital@unavarra.es> Vicerrectora de Desarrollo Digital	Juan Ramón Bastarrica Larrauri <juanra@unavarra.es> Director Servicio Informático

Universidad Rey Juan Carlos	Alberto Sánchez Campos <vice.digital@urjc.es> Vicerrector de Transformación Digital e Innovación Docente	César Cáceres Taladriz <cesar.caceres@urjc.es> Director Académico del Centro de Innovación en Educación Digital: URJC Online
Universidade da Coruña	Carlos J. Escudero Cascón <carlos.jose.escudero.cascon@udc.es> Adjunto al Rector en TIC	Antonio Ventura Novas <Antonio.ventura@udc.es>
Universitat de València	Joaquín Aldás Manzano <vicerec.estrategia@uv.es> Vicerrector de Estrategia, Calidad y Tecnologías de la Información	José Manuel Claver Iborra <jose.claver@uv.es> Delegado de la Rectora para la Universidad Digital
Universitat Politècnica de València	José Pedro García Sabater <vpt@upv.es> Vicerrector de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital	Jaime Pales Fabado <japales@cc.upv.es> Jefe de Proyecto

3. Incremento estimado del índice de digitalización gracias al proyecto propuesto

El proyecto CertiDigital avanza en la digitalización del sistema universitario español a través de la emisión de certificados digitales de acuerdo con los modelos y estándares definidos por la Comisión Europea. El proyecto CertiDigital incluye además una fase de formación para la utilización de las tecnologías correspondientes, por lo que permitirá incrementar el componente “7. Número de objetos de aprendizaje o recursos multimedia en repositorios libres para Educación Superior.”

4. Línea/s de la Orden de concesión en las que se incluye el proyecto

El proyecto CertiDigital se enmarca dentro de la “Línea 4: Plataformas de servicios digitales,” concretamente en lo que respecta a “Procedimientos de certificación digital, alineados con los estándares e iniciativas internacionales auspiciadas por la Comisión Europea como EuroPASS, European Digital Credentials Infrastructure (EDCI), European Blockchain Services Infrastructure (EBSI).”

Fdo: Carlos Delgado Kloos, Universidad Carlos III de Madrid

Responsable de universidad coordinadora

(a efectos de presentación de la propuesta)